



CRITERIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, en relación con el procedimiento de asignación de docencia al profesorado, ha acordado establecer los siguientes criterios:

1.- A propuesta del Director del Departamento, se procederá anualmente en el Consejo de Departamento, a la aprobación de la asignación de la docencia del Personal Docente e Investigador de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de todo el Personal Docente e Investigador adscrito a cada área de conocimiento.

2.- En el caso de que no se procediera a la aprobación de la propuesta de la asignación docente presentada por el Director de Departamento, la asignación docente de cada área de conocimiento se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios de prelación, a la hora de elegir las asignaturas: la categoría docente, el nivel de titulación, la dedicación (tiempo completo/tiempo parcial) y la antigüedad del profesorado, por este orden.

La asignación de la docencia del Personal Docente e Investigador de cada área de conocimiento se aprobará de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

a) El orden de prelación a la hora de elegir asignatura será el siguiente, en función del cuerpo o categoría a la que se pertenezca:

- **Nivel 1:** Catedráticos de Universidad
- **Nivel 2:** Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- **Nivel 3:** Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores.
- **Nivel 4:** Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados), Profesores Colaboradores, Profesores Asociados LRU a tiempo completo y Profesores Ayudantes Doctores.
- **Nivel 5:** Ayudantes y Profesores Asociados a tiempo parcial.
- **Nivel 6:** Personal Investigador en Formación con obligaciones docentes.

b) Si la discrepancia se diera entre el Personal Docente e Investigador del mismo nivel, el orden de prelación estaría determinado por el nivel de titulación universitaria (doctores, licenciados y diplomados, por este orden de aplicación).

c) Si una vez aplicados los dos criterios anteriores persistiera la igualdad, se dará prioridad al Personal Docente e Investigador con mayor dedicación docente (tiempo completo/tiempo parcial).



d) Si aún así persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, entendida aplicando el siguiente orden:

1.- La mayor antigüedad en el cuerpo al que se pertenezca (para los funcionarios) o en la categoría (para los contratados) en la Universidad de Málaga u otra universidad pública.

2.- La mayor antigüedad en la Universidad de Málaga (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).

Ponderándose, a estos efectos, los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

3.- Los interesados tendrán la opción de elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de la docencia que le corresponda.

4.- La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos dos cursos académicos.

5.- La asignación de docencia del profesorado con dedicación a tiempo parcial habrá de corresponderse necesariamente con su capacidad docente reconocida.

6.- Si se diera el caso de que la asignación docente de un área de conocimiento fuera inferior a la capacidad docente de la misma, la asignación docente a su profesorado con dedicación a tiempo completo se hará de forma equitativa, independientemente del cuerpo o escala al que pertenezca.

7.- Cuando una misma asignatura se imparta en varios grupos, los Consejos de Departamento nombrarán a un coordinador.

8.- A los profesores Eméritos y Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su respectiva contratación.